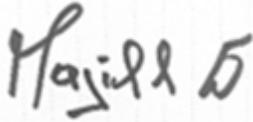


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de agosto de 2023. A despacho del señor juez informándole que se allega respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto del requerimiento realizado por este despacho, indicando entre otras cosas que; *“Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes a cargo del causante y a favor de la Dian. Por lo tanto, debe liquidarse los saldos pendientes por pagar. Con el fin de subsanar dicha situación y así continuar con el trámite solicitado de paz y salvo, una vez verificado el pago de la deuda”*. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00329
Auto de sustanciación nro. 327**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta allegada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto del requerimiento realizado por este despacho, por medio del cual se indica entre otras cosas que; *“Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes a cargo del causante y a favor de la Dian. Por lo tanto, debe liquidarse los saldos pendientes por pagar. Con el fin de subsanar dicha situación y así continuar con el trámite solicitado de paz y salvo, una vez verificado el pago de la deuda”*.

Así las cosas, se **REQUIERE** nuevamente al demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, para que allegue, con destino a este proceso, el respectivo paz y salvo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto de las obligaciones tributarias del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bbba38f3681886e057df75136ec03ba6ce122ffe5555410e2016daf80f76c**

Documento generado en 23/08/2023 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>